ORDENANZA N° 770/2024

VISTO: La línea de préstamos ofrecida por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. para la adquisición de un camión Marca Volkswagen, Cero Kilómetros.

Y CONSIDERANDO:

Que, es de suma importancia para la gestión actual incrementar y mejorar el parque automotor de la Municipalidad para la mejor prestación de los servicios municipales.

Que tomar este crédito nos permitirá adquirir de un camión Marca Volkswagen, Cero Kilómetros, Modelo 11.180 / 46 Delivery, 4x2, equipado con Motor Cummins ISF 3.8 Turbo Intercooler, EURO V, de 3.800 cm3, diesel.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHARRAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 770/2024

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Sr. Intendente de la Municipalidad de Charras, Emiliano Rattazzi, a tomar un crédito en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. por hasta la suma de Pesos Ochenta y Ocho Millones ($ 88.000.000,00) bajo la Línea de Créditos para la adquisición de Bienes de Capital con Garantía Prendaria, destinado a la adquisición de un camión Marca Volkswagen, Cero Kilómetros, Modelo 11.180 / 46 Delivery, 4x2, equipado con Motor Cummins ISF 3.8 Turbo Intercooler, EURO V, de 3.800 cm3, diesel y demás características que se detallan en le Factura Pro-Forma que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en pago, en forma irrevocable, a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (cesión *pro solvendo*), los derechos de cobro sobre las sumas que le corresponda percibir a la Municipalidad de Charras por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la

Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley N° 8.663), por hasta la suma de Pesos Ochenta y Ocho Millones ($ 88.000.000,00) en concepto de capital, con más los intereses, gastos, etc del referido crédito.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Contaduría General de la Provincia de Córdoba a retener inmediatamente de notificada la referida cesión del Régimen de Coparticipación citado, los importes necesarios para la ejecución de la misma conforme lo resuelto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir Garantía Prendaria a favor del Banco de la Provincia de Córdoba sobre el bien mueble resgistrable descripto en el Artículo 1° de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: FACÚLTESE al Sr. Intendente Municipal Rattazzi Emiliano y a su Secretario de Gobierno Sr. Rattazzi Maximiliano, a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza y la Línea de Créditos para la adquisición de Bienes de Capital con Garantía Prendaria del Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

ARTICULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

Dra. VIRGINIA R. DOBLA
Secretaria H.C.D
Charras (Cba.)

Sr. MARCELO N. MIGLIORE
Concejal
Presidente H.C.D
Charras (Cba)